

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION MARTES 14 DE NOVIEMBRE 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
860404356	SERVIR Y PROTEGER S.A.	3680	4142	14/11/2013	666	2013
860404356	SERVIR Y PROTEGER S.A.	3680	4793	11/12/2013	1020	2013
804010765	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH	53125	455	11/07/2016	232	2016
805001466	FUNDACION PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR	53407	32	10/03/2017	15	2017
815000070	TELEPALMIRA S.A. ESP	000019	60	16/03/2017	14	2017
900197646	ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - PDS	53449	1068	13/09/2016	544	2016
885051057	ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA	53326	448	11/07/2016	230	2016
835001754	RADIO MOVIL LTDA.	90218	1014	06/09/2016	516	2016
820001477	ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR - TAXCONDOR O.C	11699	449	11/07/2017	231	2016



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4142

4 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 666 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra SERVIR Y PROTEGER S.A. Nit y/o C.C N° 860404356, Código N° 3680-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No.512 del 17 de marzo de 2008, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogó la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y se modifica la autorización de la red privada a la empresa SERVIR Y PROTEGER S.A. Identificada con Nit. 860.404.356 y Código No.3680.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No.512 del 17 de marzo de 2008, SERVIR Y PROTEGER S.A., se comprometió a pagar al Fondo de Comunicaciones, como contraprestación de la concesión, autorización y permiso prorrogados la suma que resulte de la liquidación que efectúe el Ministerio de Comunicaciones, según el Decreto 1972 del 14 de julio de 2003 y las normas que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pago de las contraprestaciones a cargo de la empresa SERVIR Y PROTEGER S.A. Identificada con Nit. 860.404.356 y Código No.3680 deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

La falta de liquidación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no exime al Licenciatario del pago oportuno, en cuyo caso procederá a la autoliquidación y pago, dentro de los tres (3) primeros meses del año y en las fechas que establezca el Ministerio de Comunicaciones.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la empresa SERVIR Y PROTEGER S.A. Identificada con Nit. 860.404.356 y Código No.3680, respecto de sus obligaciones, proveniente de la Subdirección para la Industria de Comunicaciones se allegan a esta dependencia, documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: la Resolución No.512 del 17/03/2008, notificada personalmente el 18/03/2008, con constancia de ejecutoria del acto administrativo del 18/03/2008, estado de cuenta y cobro No. 48865 del 21/06/2013, Liquidación de Derechos No.69056 (periodo liquidado desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013) y oficio de cobro persuasivo No.62709 del 21/06/2013, remitido por el grupo de Facturación y Cartera.

Que de los documentos antes mencionados se desprende que SERVIR Y PROTEGER S.A. Identificada con Nit. 860.404.356 y Código No.3680; se encuentra incursa en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.245.000) por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la pre citada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso

65
#

116-13



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4142 1 4 NOV 2013

Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de SERVIR Y PROTEGER S.A. Identificado con el Nit y/o C.C. N° 860404356, Código N° 3680-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

Ø La suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.245.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a SERVIR Y PROTEGER S.A., que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de SERVIR Y PROTEGER S.A., o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

1 4 NOV 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4793

1 DICI 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 1.020 de 2013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra SERVIR Y PROTEGER S.A. Nit y/o C.C N° 860404356, Código N° 3680-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 000512 del 17 de marzo de 2008, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogó la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y modifica la autorización de la red privada a la sociedad SERVIR Y PROTEGER S.A. identificada con NIT. 860.404.356 y Código 3680.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No. 000512 del 17 de marzo de 2008, la sociedad SERVIR Y PROTEGER S.A., se comprometió a pagar al Fondo de Comunicaciones, como contraprestación de la concesión, autorización y permiso prorrogados, la suma que resulte de la liquidación que efectúe el Ministerio de Comunicaciones, según el Decreto 1972 del 14 de julio de 2003 y las normas que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pago de las contraprestaciones a cargo de la sociedad SERVIR Y PROTEGER S.A. deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

La falta de liquidación por parte del Ministerio de Comunicaciones no exime al concesionario del pago oportuno, en cuyo caso procederá a la autoliquidación y pago, dentro de los tres (3) primeros meses del año y en las fechas que establezca el Ministerio de Comunicaciones.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la sociedad SERVIR Y PROTEGER S.A. identificada con NIT. 860.404.356 y Código 3680, respecto de sus obligaciones, proveniente de la Subdirección para la Industria de TIC se allegan a esta dependencia, documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: la Resolución No. 000512 del 17/03/2008, notificada personalmente el 18/03/2008, con constancia de ejecutoria del acto administrativo de fecha 18/03/2008, estado de cuenta y cobro con registro No.485554 del 21/09/2011, liquidación de derechos No.65000 (período liquidado desde 01/01/2011 hasta 31/12/2011) y oficio de cobro persuasivo con registro No.485554 del 21/09/2011.

Que de los documentos antes mencionados se desprende que la sociedad SERVIR Y PROTEGER S.A. identificada con NIT. 860.404.356 y Código 3680; se encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.943.000) por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la pre citada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4793

11 DIC 2013

Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de SERVIR Y PROTEGER S.A. Identificado con el Nit y/o C.C. N° 860404356, Código N° 3680-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

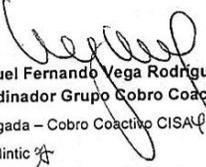
Ø La suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.943.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a SERVIR Y PROTEGER S.A., que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de SERVIR Y PROTEGER S.A., o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Gisel Andrea Saavedra Solorzano - Abogada - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 455

11 de Julio de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 804010765, CÓDIGO NO. 53125-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 232 DE 2.016 ✓

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 804010765 - Código No. 53125-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 059835, oficio persuasivo N° 0089600 con registro 877339 de fecha 14 de Diciembre de 2015 expedido por el Grupo de Cartera; Resolución N° 001840 de 27 de Agosto de 2015, por la cual la Coordinación del Grupo de Cartera declara deudor a ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH., notificada personalmente el día 16 de Septiembre de 2015 y quedando en firme el 01 de Octubre de 2015, identificada contablemente bajo los números 831 - 42 (Fur 243245), 831 - 43 (Fur 243246), respectivamente, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL HATO - ASMEH Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 804010765 - Código No. 53125-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.869.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 455

11 de Julio de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Milena López López
MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Guillermo Ortegata

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Rectificado				
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado				
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado				
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Calificado				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Fecha 1:		Fecha 2:		Nombre del distribuidor:	
DIA	MES	AÑO	R	D	
C.C. <i>Nelly Cobo</i>		Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones:					



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 32

10 de Marzo de 2017

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FUNDACION
PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 805001466,
CÓDIGO NO. 53407-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 15 DE 2.017**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor FUNDACION PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 805001466 - Código No. 53407-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 063663, - oficio persuasivo N° 0099197 ambos documentos con registro N° 1004522 de fecha 24 de enero de 2017 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0003411 de 23 de diciembre de 2015, por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera declara deudor a la FUNDACIÓN PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR, siendo notificada por publicación el 11 de marzo de 2016, quedando en firme el día 31 de marzo de 2016; identificada contablemente bajo el número 831-733 (FUR 262253), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor FUNDACION PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR FUNVIVIR Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 805001466 - Código No. 53407-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 32

10 de Marzo de 2017
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Rojas González
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		C.C.	
Código de distribución:		C.C. 16.695.797	
Número de distribución:		George E. Lemus	
Fecha 1:		17 JUN 2017	
Fecha 2:			
Fuerza Mayor		<input checked="" type="checkbox"/>	
No Reside		<input type="checkbox"/>	
Dirección Errada		<input type="checkbox"/>	
Perdido		<input type="checkbox"/>	
Cerrado		<input type="checkbox"/>	
Rechusado		<input type="checkbox"/>	
Devolución		<input type="checkbox"/>	
Disconocido		<input type="checkbox"/>	
No Existe Número		<input type="checkbox"/>	
No Retenido		<input type="checkbox"/>	
No Cotizado		<input type="checkbox"/>	
Aportado Causante		<input type="checkbox"/>	



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 60

16 de Marzo de 2017

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TELEPALMIRA S.A. ESP IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 815000070, CÓDIGO NO. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 14 DE 2.017

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor TELEPALMIRA S.A. ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 815000070 - Código No. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 062753 y oficio persuasivo N° 96901 con registro N° 971613 de fecha 20 de octubre de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 000290 de 26 de marzo de 2010 por la cual se fija el monto de las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la ley 1341 de 2009; identificada contablemente bajo el número 838-1209 (FUR 171994 de la autoliquidación presentada sin pago o con valor cero), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TELEPALMIRA S.A. ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 815000070 - Código No. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA por la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$26.613.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 60

16 de Marzo de 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Rojas González
NATALIA ROJAS GÓNZALEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 112 JUN 2011	Carlos Ortega		
Centro de Distribución:	Observaciones:		
	C.C. 51.100.011		
Observaciones:			

AUTO No. 1068

13 de Septiembre de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - PDS IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900197646, CÓDIGO NO. 53449-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 544 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - PDS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900197646 - Código No. 53449-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 1066 de 26/05/2014, por la cual se declara deudor a la ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE PDS, identificada con NIT 900197646, Código N° 53449, notificada por aviso el día 27/02/2015, con la constancia de ejecutoria de 16/03/2015, estado de cuenta N° 58476 de 03/09/2015, con registro N° 847068 de fecha 08/09/2015, expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 85522 de 03/09/2015 con registro No. 847068 de fecha 08/09/2015, obligaciones identificadas contablemente bajo Notas debito N° (s) 831 - 16 (FUR 236040) y 850 - 5526, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASOCIACIÓN AGRICOLA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO TONA PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - PDS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900197646 - Código No. 53449-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$211.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1068

13 de Septiembre de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Rojas
NATALIA ROJAS GONZALEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ricardo Ernesto Sanchez

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor										
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: CARLOS LC. C.C. 91.294.312						Observaciones: 14 JUN 2017					



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

AUTO No. 448

11 de Julio de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 885051057, CÓDIGO NO. 53326-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 230 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 885051057 - Código No. 53326-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta No. 059556, oficio persuasivo No. 088193, con registro 869078 de fecha 23 de noviembre de 2015 expedido por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0002066 de 11 de septiembre de 2015, por la cual la Coordinación del Grupo de Cartera declara deudor a la ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA, notificada personalmente el 24 de septiembre de 2015 y quedando en firme el 9 de octubre de 2015; identificada contablemente bajo los números 831-59 (Fur 238465) y 831-60 (Fur 238466) respectivamente, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 885051057 - Código No. 53326-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.944.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

AUTO No. 448

11 de Julio de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Milena López López
MILENA LÓPEZ LÓPEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Gladys Santos

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
C.C. Centro de Distribución:	Nombre del distribuidor:		
Observaciones:	C.C. Centro de Distribución:		
	Observaciones:		

C.C. 14.639.950

08 JUN 2013



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
FONDO DE COBRERÍA

AUTO No. 1014

6 de Septiembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RADIO MOVIL
LTDA. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C. NO. 835001754, CÓDIGO NO. 90218-(Conver.) SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 516 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor RADIO MOVIL LTDA. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 835001754 - Código No. 90218-(Conver.) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 3419 de 23/12/2015, por la cual se decide una actuación administrativa contra RADIO MÓVIL LTDA, identificada con NIT 835001454, Código N° 90218, notificada por publicación el día 07/04/2016, con la constancia de ejecutoria de 22/04/2016, estado de cuenta N° 61545 de 15/06/2016, con registro N° 932647 de fecha 16/06/2016, expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 93324 de 15/06/2016 con registro No. 932647 de fecha 16/06/2016, obligación identificada contablemente bajo Nota debito N° 851 - 2274 (FUR- 251673), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor RADIO MOVIL LTDA. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 835001754 - Código No. 90218-(Conver.) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$13.789.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1014

6 de Septiembre de 2016
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ricardo Ernesto Sanchez
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Guatemala

AUTO No. 449

11 de Julio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ORGANIZACION
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR - TAXCONDOR O.C IDENTIFICADO(A) CON
NIT Y/O C.C NO. 820001477, CÓDIGO NO. 11699-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 231 DE 2.016 ✓**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR - TAXCONDOR O.C Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 820001477 - Código No. 11699-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 060768, oficio persuasivo N° 0091752 con registro 912329 de fecha 08 de abril de 2016 expedido por el Grupo de Cartera; Resolución N° 000278 de 30 de mayo de 2014, por la cual la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro impone una sanción a la Organización Cooperativa de Transportadores El Cóndor TAXCONDOR ESAL, Resolución N° 000211 de fecha 21 de mayo de 2015, por la cual se resuelve un Recurso de Reposición, Resolución: 000406 de 14 de julio de 2015 mediante el cual se resuelve el Recurso de Apelación, notificado por aviso el 10 de agosto de 2015 y quedando en firme el día 11 de agosto de 2015, identificada contablemente bajo el número 851-2007(FUR 249305), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR - TAXCONDOR O.C Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 820001477 - Código No. 11699 -ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$12.887.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al Deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 449

11 de Julio de 2016

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Varela

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
	No Reside										
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
							11	JUL	2016		
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. WILSON GIOVANNI HURTADO ABTIC						Centro de Distribución:					
C.C. 74241524						Observaciones:					
LIDER OPERATIVO MONQUIRA - BOYACA						Empresa clausurada					